

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/037/TUP/98 a la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1586/98.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/037/TUP/98 a la Comisión Federal de Electricidad

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, se hace del conocimiento general que el pasado 26 de junio de 1998, la Comisión Reguladora de Energía otorgó, mediante la resolución número RES/138/98, el permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/037/TUP/98, a la Comisión Federal de Electricidad.

El permiso autoriza a su titular a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer las necesidades de suministro de la Central Turbogás Río Bravo, en el estado de Tamaulipas.

El sistema de transporte para usos propios tendrá una capacidad de diseño de 1.44 millones de metros cúbicos diarios. El promedio de consumo diario de gas natural de la central Turbogás Río Bravo será de 1.39 millones de metros cúbicos diarios. El sistema estará constituido por tubería de 250 mm (10") de diámetro y tendrá una longitud de 3,800 metros.

El domicilio de la Comisión Federal de Electricidad para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en Río Mississippi 71, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Dicho permiso tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el propio título del permiso, podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía, así como en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 del Reglamento de Gas Natural, y 31 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 1998.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 02573)